

# LEGISLATURA PROVINCIAL



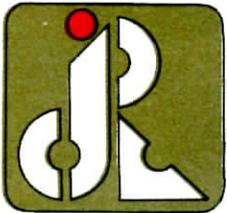
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 018 PERIODO LEGISLATIVO 19 94

EXTRACTO PENSAO DE JUBILADOY, RESINADOY Y PEN-  
SIONADOY DE LA GOB. DE TIERRAS DEL FUEGO,  
NOVA COMPAÑIENDO LA MODIFICACION A LA  
LEY 244 MEDIANTE LA SANCIÓN DE LA LEY  
140.-

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

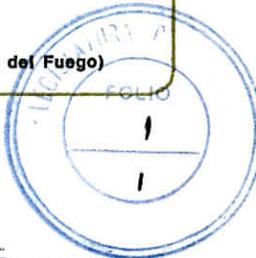


20-5  
18-  
436-

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS  
DE LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

JUANA FADUL 115

9410 USHUAIA (T. del Fuego)



USHUAIA, 19 de Mayo de 1994.-

Al señor Vicepresidente  
de la Legislatura Provincial  
a/c de la Presidencia  
Don ABEL CESAR PINTO

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
24-5-94  
MESA DE ENTRADA  
Nº 018 HS. 9º FIRMA

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 482  
19/05/94  
1430  
E. Dall

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a Vd. para hacerle llegar nuestra satisfacción por la aprobación de la Ley N° 140 recientemente sancionada modificatoria de la Ley 244 que compartimos en su espíritu ya que tiende a consolidar nuestro sistema previsional asegurando un futuro económico sólido que nos garantiza una vejez digna.-

Aprovechando esta oportunidad, nos permitimos hacer algunas observaciones al respecto. Los artículos modificados hablan sido tratados en las reuniones de la Comisión N° 5, con este Centro y los representantes de gremios asistentes a esas reuniones; y compartiendo su derogación, dado que no se incluían en la nueva Ley previsional a sancionarse, interpretando que los mismos otorgaban un privilegio discriminatorio con la jubilación ordinaria. También solicitábamos que se incrementara la contribución patronal al 15% en concordancia con otras provincias argentinas y se conservara la gratificación de los 10 sueldos por parte del I.P.P.S. manteniendo así una igualdad con los actuales jubilados que recibieron dicho importe al momento de acogerse al beneficio de la jubilación, y hasta tanto se lograra que el Estado Provincial fuera el que lo otorgara. Esta posición la mantuve en la reunión del 6 de Diciembre de 1993 con la Comisión N° 5 y los gremios asistentes, aunque estos no aceptaban las modificaciones si no salía con la nueva Ley a sancionarse. Estamos seguros que de haberse incluido en esta nueva modificación el incremento de la contribución patronal se consolidaría definitivamente el sistema, para esto sugerimos el incremento en un quinquenio a convenir los porcentajes de aumento por año.-

Solicitamos al Sr. Presidente tome en cuenta esta propuesta para cuando se trate la sanción de la nueva Ley Previsional que reemplazara la actual 244.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al Sr. Presidente con nuestra mayor consideración y respeto.-

Jorge Luis Arral  
Presidente

Para la Secretaría Legislativa  
comunicación y flujo

19/5/94  
C.A. PINTO

Fortigore como punto de Particular

24.05.94  
Secretaría Leg.  
Legislatura Provincial